

## ¿Qué es una permuta?

[El R.D. 2112/1998, de 2 de Octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional \(B.O.E. 6 de Octubre de 1998\)](#), en su Disposición adicional cuarta, dice que "Las permutas son un procedimiento excepcional de provisión de puestos, y su autorización es facultativa de las Administraciones". Una permuta es, en resumidas cuentas, un cambio entre puestos de condiciones equivalentes que llevan a cabo dos funcionarios.

## ¿Qué condiciones se requieren para obtener una permuta?

En primer lugar, localizar a alguien que quiera intercambiar su puesto.

Luego, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser propietario definitivo.
2. Acreditar dos años de servicios efectivos al frente del puesto de trabajo objeto de permuta.
3. Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de iguales características y corresponda a idéntica forma de provisión.
4. Que los profesores que pretendan la permuta cuenten respectivamente, con un número de años de servicio que no difieran entre sí en más de cinco.
5. Que se emita informe previo favorable por la unidad administrativa de la que dependa cada una de las plazas.

Otras peculiaridades:

- Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de Administraciones educativas diferentes será necesario que ambas lo autoricen simultáneamente.
- En diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.
- No podrá autorizarse una permuta cuando a alguno de los solicitantes le falte menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Serán dejadas sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la excedencia o jubilación voluntarias de alguno de los permutantes.
- El funcionario a quien se haya autorizado la permuta no podrá participar en los concursos de traslados de provisión de puestos hasta que no acredite al menos dos años de servicios efectivos, a partir de la fecha de la toma de posesión, en la plaza a que se incorporó como consecuencia de la concesión de la permuta.

## ¿Qué documentos hay que entregar?

- Solicitud de permuta, firmada por los dos solicitantes, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.
- Hoja de servicios certificada de cada uno de los solicitantes.